



Concurso Federal De Cuento Breve 2026 | Leemos Argentina

BASES Y CONDICIONES

ARTÍCULO 1.º – Objeto

La Biblioteca del Congreso de la Nación convoca a participar a estudiantes, docentes y bibliotecarios de todo el país del presente Concurso Federal de Cuento Breve 2026, mediante la presentación de obras originales e inéditas.

La presente convocatoria tiene por objeto promover la escritura creativa, reafirmar su misión federal y fomentar la participación de voces representativas de las distintas regiones del territorio nacional, valorándose especialmente el trabajo áulico y la participación de los estudiantes en propuestas de escritura que estimulen el ejercicio creativo en el ámbito escolar y fortalezcan el vínculo institucional y cultural entre las escuelas y la Biblioteca del Congreso de la Nación.

ARTÍCULO 2.º – Participantes

Podrán participar del presente Concurso:

- a) Estudiantes de nivel primario.
- b) Estudiantes de nivel secundario.
- c) Docentes de nivel primario y secundario, y bibliotecarios.

Los participantes deberán inscribirse y presentar sus obras en la categoría que corresponda conforme a su condición, no pudiendo participar en más de una categoría ni en una distinta a la que les resulte aplicable.

La participación de menores de edad deberá contar con la autorización de su padre, madre o tutor legal, conforme se establezca en el formulario de inscripción.

ARTÍCULO 3.º – Incompatibilidades

No podrán participar del presente Concurso los miembros del jurado, los agentes de la Biblioteca del Congreso de la Nación, ni sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

ARTÍCULO 4.º – Categorías

El concurso se organizará en las siguientes categorías:

a) Nivel primario (“Pequeño cuento”)

Podrán participar exclusivamente alumnos/as de:

- Alumnos/as de 5.º, 6.º y 7.º grado de nivel primario en las jurisdicciones del país con educación primaria de 7 años.
- Alumnos/as de 5.º y 6.º grado de primaria y 1.º año de secundaria de las jurisdicciones restantes.

b) Nivel secundario (“Juvenil”)

Podrán participar exclusivamente alumnos/as de:

- Alumnos/as de 1.º a 6.º año de nivel secundario en las jurisdicciones del país con educación primaria de 7 años.
- Alumnos de 2.º año en adelante en las jurisdicciones restantes.

c) Docentes y bibliotecarios

Podrán participar exclusivamente docentes de nivel primario, secundario y bibliotecarios de todo el país.

ARTÍCULO 5.º – Condiciones de las obras

Las obras deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser de temática libre, originales, inéditas y escritas en idioma español.

- b) No haber sido premiadas ni presentadas en otros concursos.
- c) Cada participante podrá presentar una (1) única obra.

Extensión:

Categoría a): hasta doscientas (200) palabras, incluido el título.

Categorías b) y c): entre 100 y mil (1000) palabras, incluido el título.

ARTÍCULO 6.º – Uso de inteligencia artificial

Todas las obras deberán constituir una creación original e íntegra del participante. No se admitirá la sustitución de la autoría por sistemas de generación automatizada de textos.

El uso de herramientas de inteligencia artificial se regirá por las siguientes disposiciones:

a) Nivel primario (categoría a): se encuentra prohibido el uso de herramientas de inteligencia artificial en cualquier etapa de la elaboración de la obra. La obra debe ser un desarrollo genuino de las competencias de lectoescritura del alumno.

b) Nivel secundario y docentes (categorías b y c): se admite exclusivamente el uso de herramientas de inteligencia artificial como asistencia técnica limitada a la corrección ortográfica y gramatical.

En todos los casos, queda prohibida su utilización para la generación, reformulación, ampliación o desarrollo del contenido narrativo, incluyendo la creación de tramas, personajes o cualquier segmento del texto. Los participantes deberán declarar, en el formulario de inscripción, el uso de herramientas tecnológicas de asistencia.

El jurado podrá, en el marco del proceso de evaluación, requerir a los participantes la presentación de información o documentación adicional vinculada al proceso de creación de la obra, incluyendo borradores o registros de cambios (“Narrativa del Proceso Creativo”), a fin de verificar el cumplimiento de las presentes bases.

En caso de advertirse incumplimientos, el jurado podrá recomendar la

exclusión de la obra, lo cual será considerado al momento de emitir el fallo correspondiente. La exclusión será formalizada mediante la resolución del Director Coordinador de la Biblioteca del Congreso de la Nación.

ARTÍCULO 7.º – Modalidad de presentación, consultas y aclaraciones

La inscripción y presentación de las obras se realizará exclusivamente en formato digital, a través de la plataforma de la página web de la Biblioteca del Congreso de la Nación, mediante el formulario habilitado a tal efecto: [FORMULARIO CONCURSO FEDERAL DE CUENTO BREVE](#)

A tal fin, se dispondrá de dos (2) formularios diferenciados, según la condición del participante:

a) Formulario para menores de edad, el cual deberá ser completado con la intervención de su padre, madre o representante legal, incluyendo la correspondiente autorización para la participación en el concurso y la utilización de la obra en los términos de las presentes bases.

b) Formulario para mayores de edad, que deberá ser completado por el propio participante.

La falta de utilización del formulario correspondiente o el incumplimiento de las bases del Concurso dará lugar a la no admisión de la obra.

El plazo de recepción se extenderá desde el 20 de mayo de 2026 hasta el 21 de septiembre de 2026 a las 23:59 h.

No se admitirán presentaciones fuera de término.

Las consultas relativas a las presentes bases y condiciones podrán efectuarse a través del siguiente correo electrónico: bibliocontenidos@gmail.com.

Las respuestas a las consultas que resulten procedentes serán canalizadas mediante circulares, las cuales serán publicadas en la sección del concurso en la página web de la Biblioteca del Congreso de la Nación y se considerarán parte integrante de las presentes bases.

Asimismo, la Biblioteca del Congreso de la Nación podrá emitir, de oficio, circulares aclaratorias o modificatorias, las que serán publicadas.

ARTÍCULO 8.º – Jurado

El jurado estará integrado por tres (3) especialistas de reconocida trayectoria en el ámbito literario: Mario Méndez, Patricia Suárez y Mateo Niro.

La evaluación de las obras se realizará conforme a los siguientes criterios: originalidad, calidad del lenguaje, coherencia narrativa y adecuación al género y a la extensión.

El jurado ejercerá sus funciones con independencia de criterio y se encuentra facultado para interpretar las presentes bases en lo relativo a la evaluación de las obras, así como para resolver las situaciones no previstas vinculadas al proceso de evaluación, conforme a criterios de razonabilidad y al espíritu de la convocatoria.

ARTÍCULO 9.º – Premios

Se otorgarán primer (1.º), segundo (2.º) y tercer (3.º) premio en cada una de las categorías establecidas en el artículo 4.º, pudiendo el jurado otorgar menciones especiales cuando así lo estime pertinente.

Los premios consistirán en:

A) Primer premio: diploma oficial, selección de libros aportados por editoriales e instituciones colaboradoras y publicación de la obra en la edición digital del concurso.

B) Segundo premio: diploma oficial, selección de libros aportados por editoriales colaboradoras y publicación de la obra en la edición digital del concurso.

C) Tercer premio: diploma oficial, selección de libros aportados por editoriales colaboradoras y publicación de la obra en la edición digital del concurso.

D) Destacados federales: diploma oficial a un cuento destacado por cada provincia participante de las categorías A y B.

Las menciones especiales recibirán diploma oficial digital y podrán ser incluidas en la publicación digital, a criterio de la Biblioteca del Congreso de la Nación.

ARTÍCULO 10.º – Premio a la escuela

Las instituciones educativas cuyos estudiantes obtengan alguno de los tres (3) primeros premios en las categorías de nivel primario y/o secundario recibirán una selección de libros para sus bibliotecas, en reconocimiento a la promoción de la escritura en el ámbito escolar.

ARTÍCULO 11.º – Fallo, aprobación y publicación de resultados

El jurado evaluará las obras admitidas y seleccionará los trabajos ganadores, estableciendo el orden de mérito correspondiente en cada categoría.

El fallo del Jurado será elevado al Director Coordinador de la Biblioteca del Congreso de la Nación, quien aprobará el resultado del concurso mediante el acto administrativo correspondiente.

Con carácter previo al dictado del acto administrativo de aprobación, la Biblioteca del Congreso de la Nación deberá requerir a los participantes seleccionados como ganadores la acreditación de su identidad, edad y demás datos consignados en el formulario de inscripción, mediante la presentación de documentación respaldatoria suficiente para su verificación.

El incumplimiento de dicho requerimiento o la imposibilidad de verificar la identidad del participante dará lugar a la exclusión de la obra y a la correspondiente adecuación del orden de mérito.

La resolución del Director Coordinador de la Biblioteca del Congreso de la Nación será publicada en la página web y en las redes sociales de la Biblioteca del Congreso de la Nación.

Los ganadores serán notificados mediante el correo electrónico consignado en el formulario de inscripción, en cuya oportunidad se informará la fecha de entrega de premios.

ARTÍCULO 12.º – Entrega de premios. Difusión

La entrega de premios se realizará en un acto público virtual —vía ZOOM— durante el mes de noviembre de 2026.

Los premios materiales serán remitidos a los domicilios indicados por los ganadores o sus instituciones educativas.

Las obras premiadas serán difundidas a través de los canales institucionales de la Biblioteca del Congreso de la Nación y en su página oficial. Se difundirán también en distintos programas y actividades de temática literaria y cultural que se desarrollan en la Biblioteca del Congreso de la Nación.

La presentación del libro digital con los cuentos ganadores se realizará durante el año 2027.

ARTÍCULO 13.º – Propiedad intelectual

Será de aplicación la Ley N.º 11.723 de Propiedad Intelectual.

Los autores conservarán la titularidad de los derechos sobre sus obras, y otorgan a la Biblioteca del Congreso de la Nación una licencia no exclusiva, gratuita y por tiempo indeterminado para su reproducción, publicación y difusión de las obras, por cualquier medio y formato, con fines culturales, educativos e institucionales, con fines culturales y educativos, mencionando siempre la autoría correspondiente.

ARTÍCULO 14.º – Datos personales

Los datos personales proporcionados por los participantes serán tratados conforme a la Ley N.º 25.326 de Protección de Datos Personales, exclusivamente para la gestión del presente concurso.

ARTÍCULO 15.º – Aceptación de las bases

La participación en el Concurso implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y condiciones.

El incumplimiento de sus disposiciones dará lugar a la exclusión del

participante.

Toda situación no prevista será resuelta por el jurado conforme a los criterios establecidos en el artículo 8.º.

ARTÍCULO 16.º – Eximición de responsabilidad

La Biblioteca del Congreso de la Nación no será responsable por los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la participación en el presente concurso, ni por el uso indebido de las obras por parte de terceros una vez que estas hubieran sido difundidas por los canales institucionales, en la medida permitida por la normativa aplicable.

Los participantes garantizan la autoría de las obras presentadas y mantendrán indemne a la Biblioteca del Congreso de la Nación frente a cualquier reclamo de terceros vinculado a derechos de propiedad intelectual.

La Biblioteca del Congreso de la Nación queda expresamente eximida de responder por cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionar algún participante de este concurso. Asimismo, una vez publicada la obra por la Biblioteca del Congreso de la Nación, esta no se hace responsable del uso o utilización que pudieran realizar terceras personas.

ARTÍCULO 17.º – Jurisdicción

Para cualquier cuestión o controversia que pudiera derivarse de la interpretación o aplicación de las presentes bases y condiciones, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.